



## ANEXO N°01

### TÉRMINO DE REFERENCIA

PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE 01 (UNO) PERSONA NATURAL TÉCNICA(O) DE ENFERMERÍA PARA EL PUESTO SATÉLITE DE COCHAS – DISTRITO DE SARÍN.

#### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Técnico(a) en Enfermería

#### 2. ÁREA USUARIA

Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Humano

#### 3. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad dotar del servicio de Técnica(o) de Enfermería, en apoyo del Puesto Satélite de Cochás, mediante la cual se busca fortalecer acciones de vigilancia y prevención y la atención en salud a los beneficiarios del del tal puesto de salud.

#### 4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo del presente servicio es contratar 01 (uno) personal natural Técnica(o) de Enfermería, para el puesto satélite de Cochás – SEGÚN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN Y LA RED INTEGRADA DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN.

#### 5. ACTIVIDAD DEL POI

C0060 Atención básica de salud

#### 6. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

- Brindar educación específica al paciente y familia durante el proceso de admisión, transferencia y alta.
- Identificar las necesidades y problemas del paciente y familia para la formulación del diagnóstico.
- Brindar servicios de triaje.
- Guardias comunitarias en el puesto de salud.
- Farmacia e inyectables.
- Salidas de emergencias para atención a pacientes.
- Control de gestantes y adolescentes.
- Actividades que se desempeña en el Puesto satélite.
- Actividades según convenio con salud.

#### 7. REQUISITOS MÍNIMOS DEL LOCADOR





## Requisitos mínimos

Registro Nacional de Proveedores (RNP)

Registro Único del Contribuyente – RUC (Habido y vigente)

Código de cuenta interbancario (CCI)- vinculado al RUC

No contar con impedimento para contratar con el Estado

No contar con Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM)

### b) Formación académica

Título de Técnica o Técnico en enfermería, constancias laborales y contratos (de ser el caso).

### c) Experiencia

#### Experiencia General

Experiencia general 6 (meses) en entidades públicas y privadas; y/o sin experiencia.

#### Experiencia Específica

Experiencia específica 6 (meses) en el cargo a contratar; y/o sin experiencia.

La experiencia se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y/u orden de servicio y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier documentación que, de manera fehaciente acredite la experiencia del locador.

## 8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente servicio es de 6 entregables, computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, de acuerdo con el siguiente cronograma:

NRO. ENTREGABLE	PLAZO DE EJECUCIÓN	IMPORTE
Primer entregable	La presentación será a los 20 días, computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio. (*)	
Segundo entregable	La presentación será a los 50 días, computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio. (*)	
Tercer entregable	La presentación será a los 80 días, computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio. (*)	
Cuarto entregable	La presentación será a los 110 días, computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio. (*)	
Quinto entregable	La presentación será a los 140 días, computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio. (*)	





Sexto entregable

La presentación será a los 162 días, computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio. (\*)

(\*) Cabe precisar que, si el día de la presentación del entregable vence el día no hábil, será presentado en el último día hábil de culminado el servicio.

## 9. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las labores serán efectuadas en el puesto satélite de Cochabamba.

## 10. ENTREGABLES

Los entregables deberán ser presentados en medio físico, con el sustento correspondiente, por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Sarín.

NRO. ENTREGABLE	CONTENIDO
Primer entregable	Mediante informe de acuerdo con el cumplimiento del servicio, con el sustento correspondiente.
Segundo entregable	Mediante informe de acuerdo con el cumplimiento del servicio, con el sustento correspondiente.
Tercer entregable	Mediante informe de acuerdo con el cumplimiento del servicio, con el sustento correspondiente.
Cuarto entregable	Mediante informe de acuerdo con el cumplimiento del servicio, con el sustento correspondiente.
Quinto entregable	Mediante informe de acuerdo con el cumplimiento del servicio, con el sustento correspondiente.
Sexto entregable	Mediante informe de acuerdo con el cumplimiento del servicio, con el sustento correspondiente.

## 11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Humano, quien supervisará la correcta ejecución del servicio y revisará los documentos presentados, verificando su calidad tanto en contenido y forma.

La conformidad será emitida dentro de un plazo máximo de dos (02) días hábiles de producida la recepción del entregable bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

## 12. FORMA DE PAGO

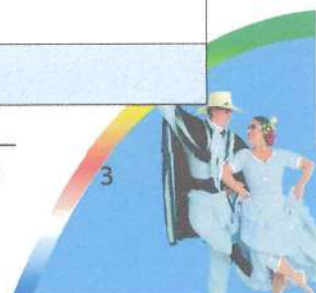
**LA ENTIDAD CONTRATANTE** se obliga a pagar la contraprestación a **EL LOCADOR** en **SOLES**, en *pagos parciales*, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**LA ENTIDAD CONTRATANTE** debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

## 13. PENALIDADES

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

*¡Trabajando de la mano con el pueblo...!*





04  
8

## **PENALIDAD POR MORA (OBLIGATORIO)**

Se aplicará al **CONTRATISTA** la penalidad establecida en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

## **14. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad de la Entidad Contratante. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

## **14. GARANTÍAS**

De conformidad con el art. 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, **Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento:** No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...)

## **15. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, **EL LOCADOR** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, **EL LOCADOR** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **EL LOCADOR** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **EL LOCADOR** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de *corrupción* o de *inconducta funcional* de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución de la orden de servicio con **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

## **16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

## **17. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.





63

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, **LAS PARTES** proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

## 18. GESTIÓN DE RIESGOS

Se tendrá en cuenta lo establecido en el inciso c) del artículo 6 de la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas", para su aplicación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SARÍN  
Aureo Rosell Pinedo Mórera  
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS SOCIALES  
Y DESARROLLO COMUNITARIO





R

## ADENDA N°02 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN Y LA RED INTEGRADA DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN

Conste por el presente documento, la segunda Adenda al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN, con RUC Nro. 20207747204, con domicilio legal en Av. Abelardo Gamarra Rondo S/N – Plaza de Armas, Distrito de Sarín Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad. Representada por señor alcalde RICHAR YORAN POLO CABRERA, con DNI Nro. 41070984, a quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD, y de la otra parte LA UNIDAD EJECUTORA 406 SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN, con RUC Nro. 20222308080, con domicilio legal CAL. 10 de Julio NRO. 209- Huamachuco, representada por su director ejecutivo el MC. CARLOS ALBERTO ALVITES INFANTES designado con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°000641-2024-GRLL-**GOB**, con DNI N°46815796, a quien en adelante se le denominara LA RED DE SALUD, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El día 09 de enero del 2025, LA MUNICIPALIDAD y LA RED DE SALUD suscribieron el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, el cual tiene como objetivo gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

El día 11 de febrero del 2025, LA MUNICIPALIDAD y LA RED DE SALUD suscribieron la PRIMERA ADENDA al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, el cual tiene como objetivo, incluir en el NUMERAL 4.1.1 DE LA CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES, la contratación de un PERSONAL TÉCNICO EN ENFERMERÍA.

### CLASULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución política del Perú de 1993
- Ley 27783- Ley de Base de Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Norma técnica 113 Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención
- Ley N° 27657 - Ley Del Ministerio de salud
- Ley N° 27444 - Ley de procedimiento Administrativo General
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud
- Ley N° 27813 - Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud
- Norma Técnica De Categorización N° 021
- Ley N° 27604, Ley que modifica la Ley General de Salud N° 26842, respecto de la Obligación de los Establecimientos de Salud a dar atención médica en casos de Emergencia y Partos.

### CLAUSULA TERCERA: OBJETO

Por la presente Adenda, LAS PARTES acuerdan modificar el NUMERAL 4.1.2 DE LA CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES, respecto a los PERFILES del personal a contratar.

### CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL "NUMERAL 4.1.2 DE LA CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES"



ol



Por la presente Adenda, respecto a los PERFILES del personal a contratar, se establece que el contrato de personal de salud por parte de LA MUNICIPALIDAD deberá cumplir con los siguientes criterios, teniendo en cuenta la imparcialidad al momento de ejecutar dicha selección. Por ello, LA RED DE SALUD, requiere el cumplimiento de los siguientes criterios mínimos para la contratación:

TIPO DE PROFESIONAL/TÉCNICO	CRITERIOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN	FUENTE DE VERIFICACIÓN
LICENCIADA(O) EN ENFERMERÍA Y/U OBSTETRICIA	Con experiencia o sin experiencia, incluido SERUMS.	Título de licenciada (o) en Enfermería y/u Obstetricia, constancias laborales (de ser el caso). Colegiatura y habilitación profesional
	Competencias demostradas en Salud Materna, PP.FF y en general	Certificaciones no mayores a 5 años de antigüedad.
TÉCNICO(A) EN ENFERMERÍA	Con o sin experiencia.	Título de Técnica o Técnico en enfermería, constancias laborales y contratos (de ser el caso)
	Competencias demostradas en inmunizaciones, CRED y otras intervenciones en enfermería, Salud Materna y en general	Certificaciones no mayores a 5 años de antigüedad.

**DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Adenda o la presencia de situaciones no previstas, será armoniosamente solucionada mediante trato directo de común acuerdo entre las partes.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance de la presente Adenda, en señal de conformidad lo suscriben en dos (02) ejemplares en el distrito de Sarín, el día veintinueve (29) de mayo del 2025.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN  
 ALCALDE  
*Richar Yoran Polo Cabrera*  
 ALCALDE  
 DNI: 41070984  
**RICHAR YORAN POLO CABRERA**  
 Alcalde  
 Municipalidad Distrital de Sarín


 REGIÓN LA LIBERTAD  
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
 RED INTEGRADA DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN  
 DIRECCIÓN EJECUTIVA  
*M.C. Carlos Alberto Alvites Infantes*  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 GMP 67293 - RNA A10530  
**MC. CARLOS ALBERTO ALVITES INFANTES**  
 Director Ejecutivo  
 Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión

